



CONSEJO DE SEGURIDAD
ACTAS OFICIALES

VIGESIMO SEXTO AÑO

1622^a

SESION: 29 DE DICIEMBRE DE 1971

NUEVA YORK

INDICE

	<i>Página</i>
Orden del día provisional (S/Agenda/1622)	1
Aprobación del orden del día	1
Cuestión relativa a la situación en Rhodesia del Sur:	
a) Carta, de fecha 24 de noviembre de 1971, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas (S/10396);	
b) Cuarto informe del Comité establecido en cumplimiento de la resolución 253 (1968) del Consejo de Seguridad (S/10229 y Add.1 y 2);	
c) Informe provisional del Comité establecido en cumplimiento de la resolución 253 (1968) del Consejo de Seguridad (S/10408)	1
Cuestión de orden planteada por el representante de Somalia	12

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Los documentos del Consejo de Seguridad (símbolo S/. . .) se publican normalmente en *Suplementos* trimestrales de las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*. La fecha del documento indica el suplemento en que aparece o en que se da información sobre él.

Las resoluciones del Consejo de Seguridad, numeradas según un sistema que se adoptó en 1964, se publican en volúmenes anuales de *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad*. El nuevo sistema, que se empezó a aplicar con efecto retroactivo a las resoluciones aprobadas antes del 1° de enero de 1965, entró plenamente en vigor en esa fecha.

1622a. SESION

Celebrada en Nueva York, el miércoles 29 de diciembre de 1971, a las 10.30 horas

Presidente: Sr. I. B. TAYLOR-KAMARA (Sierra Leona).

Presentes: Los representantes de los siguientes Estados: Argentina, Bélgica, Burundi, China, Estados Unidos de América, Francia, Italia, Japón, Nicaragua, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Unida, Sierra Leona, Somalia y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Orden del día provisional (S/Agenda/1622)

1. Aprobación del orden del día.
2. Cuestión relativa a la situación en Rhodesia del Sur:
 - a) Carta, de fecha 24 de noviembre de 1971, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas (S/10396);
 - b) Cuarto informe del Comité establecido en cumplimiento de la resolución 253 (1968) del Consejo de Seguridad (S/10229 y Add.1 y 2);
 - c) Informe provisional del Comité establecido en cumplimiento de la resolución 253 (1968) del Consejo de Seguridad (S/10408).

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

Cuestión relativa a la situación en Rhodesia del Sur:

- a) Carta, de fecha 24 de noviembre de 1971, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas (S/10396);
- b) Cuarto informe del Comité establecido en cumplimiento de la resolución 253 (1968) del Consejo de Seguridad (S/10229 y Add.1 y 2*);
- c) Informe provisional del Comité establecido en cumplimiento de la resolución 253 (1968) del Consejo de Seguridad (S/10408)

1. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): De conformidad con las decisiones tomadas anteriormente por el Consejo [1602a., 1603a. y 1604a. sesiones], invito a los representantes de Arabia Saudita, la República Unida de Tanzania, Kenia, Zambia y Ghana a participar, sin derecho a voto, en el debate del tema que examinamos.

* Publicado ulteriormente como *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Sexto Año, Suplemento Especial No. 2 y Suplemento Especial No. 2A.*

2. De acuerdo con la práctica usual del Consejo y en vista del limitado número de asientos en la mesa del Consejo, invito a los representantes mencionados a ocupar los lugares que se les han reservado en la sala del Consejo, en el entendimiento de que serán invitados a tomar asiento a la mesa del Consejo cuando hagan uso de la palabra.

Por invitación del Presidente, el Sr. J. M. Baroody (Arabia Saudita), el Sr. S. A. Salim (República Unida de Tanzania), el Sr. K. S. B. Nyirenda (Zambia) y el Sr. R. M. Akwei (Ghana) ocupan los asientos que les han sido reservados en la sala del Consejo.

3. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Antes de dar la palabra al primer orador inscrito, quiero señalar a la atención del Consejo la nota del Presidente del mismo que aparece en el documento S/10470, de fecha 23 de diciembre de 1971.

4. Sr. FAKAH (Somalia) (*interpretación del inglés*): Como los miembros saben, el Consejo de Seguridad estaba examinando en forma activa la cuestión de Rhodesia en los días que precedieron al conflicto indo-pakistaní, pero ella fue eclipsada por la crisis del subcontinente indio. Mi delegación pidió al Consejo que reanudara el examen de dicha cuestión ahora en lugar de hacerlo a fines de enero, como algunos miembros habían sugerido, porque tiene entendido, por informes de prensa, que la comisión que va a llevar a cabo la prueba de aceptabilidad de los cambios propuestos en la Constitución de Rhodesia partirá dentro de poco para Rhodesia. Estos informes de prensa no han sido desmentidos por la delegación del Reino Unido y, por lo tanto, debemos suponer que son ciertos.

5. Obviamente, es importante que el Consejo de Seguridad, que participa de una manera tan directa en la cuestión de Rhodesia, indique claramente su opinión sobre los últimos acontecimientos que se produjeron en ese país antes de que el Gobierno del Reino Unido comience a poner en práctica los términos del acuerdo a que llegó con el régimen de Smith [S/10405].

6. Mi delegación, por consiguiente, ha tomado la iniciativa de preparar un documento de trabajo que confiamos sirva de base para una resolución que exprese la posición del Consejo sobre uno de los problemas que caen bajo su responsabilidad y que más seriamente lo preocupan. Ha habido ya tiempo para un examen cuidadoso y detallado del acuerdo al que han llegado el Gobierno británico y el

1 Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Sexto Año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1971.*

régimen de Smith. Un estudio atento de ese documento ha confirmado los graves temores y dudas que mi delegación expresó inicialmente en cuanto a la naturaleza del mismo y a su posible efecto en la lucha del pueblo africano de Rhodesia por su libre determinación. Mi delegación ha formulado diversas preguntas en lo que se refiere a las consecuencias del acuerdo, preguntas sobre la relación de ese documento con los principios que las Naciones Unidas y el Gobierno del Reino Unido mismo han determinado que son fundamentales para cualquier solución de la cuestión de Rhodesia. No hemos tenido ninguna respuesta a tales preguntas.

7. No creemos que pueda haber ninguna respuesta satisfactoria, por la simple razón de que este acuerdo no llena ni las condiciones para una solución justa exigidas por las Naciones Unidas, ni las que el Gobierno británico había declarado que se comprometía a cumplir en los llamados cinco principios. Por lo tanto, mi delegación considera que el Consejo de Seguridad debe expresar, de una manera firme e inequívoca, su opinión de que dicho acuerdo no es simplemente una fórmula de transacción poco satisfactoria, sino que no corresponde a las justas aspiraciones del pueblo africano de Rhodesia del Sur.

8. El documento de trabajo que mi delegación ha preparado ya se ha distribuido entre las delegaciones, pero aprovecho esta oportunidad para presentarlo oficialmente de manera que pueda constar en actas. Este documento de trabajo tiene la forma de proyecto de resolución informal y dice lo siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

"Habiendo considerado las "propuestas de arreglo" acordadas por el Gobierno del Reino Unido y el régimen rebelde de Rhodesia del Sur acerca del futuro político y constitucional del Territorio,

"Habiendo observado que esas propuestas no fueron negociadas en consulta con los dirigentes políticos acreditados de la mayoría del pueblo de Rhodesia del Sur,

"Tomando nota de la resolución 2877 (XXVI) de la Asamblea General,

"Reafirmando la resolución 288 (1970) del Consejo de Seguridad, de 17 de noviembre de 1970, y en especial el párrafo 2 en el que el Consejo encarece "al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte como Potencia administradora que tome, en cumplimiento de su responsabilidad, medidas urgentes y eficaces para poner fin a la rebelión ilegal en Rhodesia del Sur y habilitar al pueblo para que ejerza su derecho a la libre determinación, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y con arreglo a los objetivos de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960",

"Teniendo presentes las condiciones necesarias para permitir la libre expresión del derecho a la libre determinación,

"Recordando la resolución 202 (1965) del Consejo de Seguridad, de 6 de mayo de 1965, por la que se aprobaba

la petición dirigida por la Asamblea General al Reino Unido, para logra::

"a) La liberación de todos los presos, detenidos y confinados políticos,

"b) La derogación de toda la legislación represiva y discriminatoria y en particular de la Law and Order (Maintenance) Act y la Land Apportionment Act,

"c) La supresión de todas las restricciones a la actividad política y el establecimiento de la libertad democrática completa y de la igualdad de derechos políticos,

"Reconociendo, sin perjuicio del papel principal que desempeña la Potencia administradora, las obligaciones especiales de las Naciones Unidas para con el pueblo de Rhodesia del Sur en lo que respecta a garantizar sus derechos inalienables,

"1. Decide que lo previsto en tales propuestas no satisface las condiciones necesarias para asegurar que todo el pueblo de Rhodesia del Sur pueda ejercer libre e igualitariamente su derecho a la libre determinación:

"2. Rechaza las "propuestas de arreglo" en vista de que ellas no garantizan los derechos inalienables de la mayoría del pueblo de Rhodesia del Sur;

"3. Considera que el principio del sufragio universal de los adultos para todo el pueblo de Rhodesia del Sur, sin consideraciones de color o raza, debe ser la base de cualesquiera arreglos constitucionales y políticos para el Territorio;

"4. Insta al Reino Unido, con arreglo al párrafo 3 supra, a que no conceda ninguna forma de reconocimiento a un Estado independiente de Rhodesia del Sur que no esté basado en el gobierno de la mayoría o en la voluntad de la mayoría, determinada por sufragio universal de los adultos;

"5. Pide al Reino Unido que asegure que, en toda actividad encaminada a averiguar los deseos del pueblo de Rhodesia del Sur en lo que respecta a su porvenir político, se siga al procedimiento de un referéndum secreto sobre la base de un voto por persona sin tener en cuenta la raza o el color, ni consideraciones referentes a la educación, los bienes o los ingresos;

"6. Pide además al Reino Unido que facilite la participación de un grupo de observadores de las Naciones Unidas durante la preparación de toda actividad encaminada a averiguar los deseos del pueblo de Rhodesia del Sur en lo que respecta a su porvenir político, y durante la realización de la misma,

"7. Decide continuar con la imposición de sanciones políticas, diplomáticas y económicas a Rhodesia del Sur hasta que se ponga fin al régimen rebelde de ese Territorio;

"8. Pide al Gobierno del Reino Unido que no transfiera bajo ninguna circunstancia a su colonia de Rhodesia

del Sur, con su actual forma de gobierno, ninguna de las facultades o atributos de la soberanía, sino que promueva el logro de la independencia del país por medio de un sistema democrático de gobierno, con arreglo a las aspiraciones de la mayoría de la población."

9. Pido a los miembros que, en primer lugar, consideren el segundo párrafo del preámbulo del documento de trabajo, donde se observa que estas propuestas no se negociaron en consulta con los dirigentes acreditados de la mayoría del pueblo de Rhodesia del Sur. Es cierto que el Ministro de Relaciones Exteriores británico sostuvo entrevistas con dirigentes africanos en forma individual. Pero, ¿dónde están las informaciones oficiales sobre dichas entrevistas? El Gobierno británico se ha negado a publicar las actas de las declaraciones formuladas por los dirigentes detenidos de los partidos políticos africanos principales: los Sres. Sithole y Nkomo. Sin embargo, sabemos por el memorando obtenido por el Sr. Sithole y por la entrevista clandestina celebrada por el Sr. Nkomo con un periodista del *Observer* de Londres, de los que han aparecido reseñas en la prensa de muchos países, que ambos dirigentes rechazaron el acuerdo, que se empeñan en la demanda de un gobierno inmediato de la mayoría y continúan insistiendo en que no debe haber independencia antes de que la mayoría pueda gobernar.

10. El Sr. Nkomo se hizo eco de las opiniones de varios otros dirigentes nacionalistas africanos que están en el exilio cuando dijo que no puede haber ninguna solución del problema de Rhodesia que implique solamente discusiones entre dos grupos de blancos y que, puesto que a los africanos no se les invitó a la mesa de conferencias, esta solución no podía ser más que una simple entrega.

11. Mi delegación estima que el valor de ese acuerdo queda inmediatamente socavado por el hecho de que no es un acuerdo entre el Gobierno británico y la mayoría del pueblo de Rhodesia del Sur, sino un acuerdo entre el Gobierno británico y el régimen minoritario y rebelde blanco.

12. Los párrafos tercero, cuarto, quinto y sexto del preámbulo del documento de trabajo se refieren a actitudes de principio que las Naciones Unidas han tomado con respecto a la situación de Rhodesia del Sur. La Asamblea General, por ejemplo, rechazó rotundamente el acuerdo propuesto durante el vigésimo sexto período de sesiones, que acaba de terminar, basándose en la idea de que no puede haber independencia antes de que exista un gobierno de la mayoría [resolución 2877 (XXVI)]. Por cierto, el acuerdo no está en conformidad con la resolución 288 (1970) del Consejo de Seguridad, de 17 de noviembre de 1970, que fue aprobada por unanimidad en este Consejo, inclusive por la delegación del Reino Unido. Este acuerdo no produce el efecto de poner fin a la rebelión ilegal en Rhodesia del Sur, como se había pedido al Gobierno del Reino Unido en la mencionada resolución, y no pone al pueblo de ese Territorio en posición de ejercer su derecho a la libre determinación, de acuerdo con la Carta y de conformidad con los objetivos de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General.

13. Las Naciones Unidas han asumido también compromisos concretos en cuanto al establecimiento de condi-

ciones para la libre expresión de la voluntad del pueblo. Ya en mayo de 1965, este Consejo reconoció por su resolución 202 (1965) que el primer paso hacia el restablecimiento de condiciones políticas normales debería ser la liberación de los detenidos y prisioneros políticos, la anulación de toda la legislación represiva y discriminatoria y el levantamiento de todas las restricciones de las actividades políticas.

14. Pero estas condiciones no se han cumplido. Los líderes populares están aún detenidos por razones políticas o han sido eliminados del escenario político y enviados a prisión bajo acusaciones fabricadas, y los principales partidos políticos africanos siguen proscritos. Solamente la minoría blanca tiene libertad para expresar su voluntad política.

15. Una de las preguntas que formulé al comienzo del debate hace algunas semanas fue si el aparato del Estado policéfalo de Rhodesia del Sur continuaría dirigido contra la libre expresión de la voluntad política de la mayoría africana durante el período de la prueba de aceptabilidad o si el Gobierno del Reino Unido se haría responsable del establecimiento de condiciones que permitieran la libre expresión de la voluntad del pueblo. No hay ninguna prueba de que esa consulta se realice en condiciones distintas de las ya establecidas por ese régimen opresivo y declaradamente racista.

16. *The Times* de Londres, del 22 de diciembre, cita a la agencia France Presse en cuanto a un informe que circula privadamente en Rhodesia y que se le facilitará a la Comisión Pearce. El informe describe la presión oficial que se ejerce en los jefes africanos para que acepten el acuerdo y la intimidación de los africanos ejercida por la policía cuando se trata de organizar reuniones para discutir los términos de la propuesta.

17. Mi delegación no pretende afirmar que todas las informaciones de los periódicos puedan tomarse como fuente segura de prueba, pero es evidente que ni el clima ni las condiciones que podrían impedir tales cosas han cambiado.

18. El último párrafo del preámbulo del documento de trabajo reconoce la responsabilidad especial de las Naciones Unidas en lo que atañe a votar porque el pueblo de Rhodesia del Sur logre el ejercicio de sus inalienables derechos. Las Naciones Unidas han aceptado hace mucho tiempo su responsabilidad hacia Rhodesia del Sur, como lo han hecho en el caso de otros territorios coloniales. Esa responsabilidad nace de la Carta y se expone con mayor detalle en tres resoluciones de la Asamblea General: la resolución 1514 (XV), sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales; la resolución 2734 (XXV), sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional, y la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas [resolución 2625 (XXV)].

19. La participación activa del Consejo de Seguridad comenzó, por supuesto, en 1965, cuando la Potencia administradora, el Reino Unido, solicitó una acción internacional que la ayudara a sofocar la rebelión en Rhodesia del Sur. La participación de la comunidad internacional en

esta cuestión supuso considerables sacrificios económicos para algunos países. Pero estaba en juego algo más que ayudar a una Potencia administradora a mantener el orden: se trataba de varios principios que las Naciones Unidas se han comprometido a sostener y de los derechos humanos fundamentales de cinco millones de personas.

20. Teniendo en cuenta estos hechos, debemos preguntarnos si los términos del arreglo responden a la posición tomada por la comunidad internacional a petición de la Potencia administradora y si protegen y promueven los derechos de la mayoría del pueblo de Rhodesia del Sur. Estas cuestiones nos llevan al párrafo 1 de la parte dispositiva del documento de trabajo.

21. Los párrafos 1 y 2 de la parte dispositiva rechazarían esas propuestas por el hecho de que en ellas no se reconocen los inalienables derechos de la mayoría del pueblo de Rhodesia del Sur y porque no permiten que todo el pueblo ejerza libre y plenamente su derecho a la libre determinación. Es difícil esperar, evidentemente, que este Consejo respalde un acuerdo tendiente a obtener algo que no sea la participación plena, libre e igualitaria de todo el pueblo de Rhodesia del Sur en la vida política, social y económica del Territorio. Estos son los inalienables derechos que los líderes de la mayoría africana han reclamado, y las Naciones Unidas han prometido apoyar ese reclamo.

22. El párrafo 3 de la parte dispositiva nos conduce al fondo de la cuestión, porque establece la base para la expresión práctica de los principios correspondientes a la situación rhodesia. Esa base es el sufragio universal de los adultos para el pueblo de Rhodesia del Sur, sin consideraciones de raza o de color. "A cada hombre un voto" es un principio que aceptamos como norma para nosotros mismos. ¿Vamos a negarlo a otros?

23. Durante los últimos 30 años, más de 40 países que fueron anteriormente dependientes de Potencias coloniales que se sientan a esta mesa, incluyendo al Reino Unido, llegaron a la independencia sobre la base del gobierno de la mayoría, sobre la base de "a cada hombre un voto". Uno puede preguntarse: ¿Por qué esta diferencia con Rhodesia? La respuesta es, por supuesto, que en Rhodesia existe una minoría racista que insiste en mantener su poder y sus privilegios y que la Potencia administradora no se ha decidido a ejercer al máximo su autoridad tanto moral como práctica. Este es un camino que las Naciones Unidas no deben seguir.

24. El Reino Unido ha renegado hasta de su objetivo modesto de un progreso continuo hacia el gobierno de la mayoría. Ni aun con exceso de imaginación puede decirse que el acuerdo asegure tal progreso. Mi delegación ya se ha referido a las trabas económicas y educacionales que se han puesto para obstaculizar el camino hacia el gobierno de la mayoría. A este respecto, desearía comentar un aspecto puramente político del acuerdo propuesto, que ilustra su falta de honradez básica. Se afirma que la paridad política entre blancos y negros se alcanzará cuando haya 50 blancos y 50 negros miembros del Parlamento de Rhodesia. Pero no es así. Cuando haya 50 miembros africanos, solamente 26 de ellos serán elegidos popularmente y los otros serán designados. Cuando se utiliza el término "paridad", se

ignora en realidad el hecho de que casi la mitad de los miembros africanos serán designados y dependerán del régimen minoritario blanco para alcanzar su cargo y que, por lo tanto, debe considerarse que están bajo el control de los colonialistas. La llamada paridad en realidad significará 26 votos africanos y 74 blancos o controlados por los blancos.

25. Pero el defecto más fundamental de la propuesta y quizás su aspecto más deshonesto consiste en el aplazamiento deliberado del gobierno de la mayoría por un período determinado.

26. El calendario de la propuesta fue analizado por la Sra. Claire Palley, profesora de ciencias políticas de la Queens University, de Belfast, y el estudio se publicó en detalle en la edición del 28 de noviembre de 1971 del *Sunday Times*. Después de efectuar un estudio completo de los complejos factores implicados, la Sra. Palley llegó a la conclusión de que suponiendo que existiera una honestidad escrupulosa de parte del Sr. Smith y sus sucesores — presunción que sólo los más ingenuos podrían tener —, la fecha más próxima en que se establecería el gobierno de la mayoría sería el año 2035 y, más probablemente, el 2055, es decir, 83 años a partir de ahora.

27. Las Naciones Unidas no pueden renegar del compromiso que han asumido, en virtud de diversas resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, de hacer todos los esfuerzos necesarios para que se llegue al gobierno de la mayoría en Rhodesia del Sur, de manera que todo el pueblo del territorio tenga la oportunidad de beneficiarse de sus recursos y pueda desempeñar el papel que le corresponde en la determinación de su futuro.

28. El párrafo 4 de la parte dispositiva del documento de trabajo reconoce y defiende el principio de que no debe haber independencia si no existe un gobierno de la mayoría. Este es el principio fundamental de todos los dirigentes políticos de la mayoría africana de Rhodesia del Sur; es un principio que cuenta con el respaldo unánime de la Organización de la Unidad Africana y que ha sido la base de la resolución sobre Rhodesia que aprobó la Asamblea General por 102 votos el 22 de noviembre de 1971 [resolución 2769 (XXVI)]. ¿Por qué es tan importante este principio para todos los que tratan de hallar, con seriedad, una solución justa del problema rhodesio? Es importante porque sin él existe el grave peligro de que se vayan agravando los problemas políticos, económicos y sociales de la mayoría africana. Mi delegación opina que este peligro se ha acercado un paso más por la propuesta de acuerdo entre el Gobierno británico y el régimen de Smith. Conceder la independencia a Rhodesia del Sur cuando todavía está bajo el control del régimen minoritario racista y cuando a la mayoría africana aún se le niega su derecho legítimo en la vida del país, significa favorecer a los rebeldes y traicionar a la mayoría africana. En una carta reciente al *Observer*, el distinguido predecesor del actual Representante Permanente del Reino Unido, Lord Caradon, cuya amplia experiencia en lo que se refiere a situaciones coloniales no puede cuestionarse, deploró

... las propuestas en virtud de las cuales el régimen de Smith conseguiría el premio permanente de la indepen-

dencia y la libertad de acción mediante concesiones mínimas, y por las que los africanos, después de muchos decenios de soledad política, deberán cargar para siempre, si es que emergen de ella, con una constitución injusta, divisionista y antidemocrática.”

29. Mi delegación considera que las Naciones Unidas no pueden aprobar una solución que permita que el régimen rebelde prescinda por completo de la autoridad de la Potencia administradora y legalice su existencia, mientras no haya ninguna garantía para los derechos de la mayoría africana, excepto la esperanza de que la minoría blanca abandonara repentinamente su racismo. La única garantía en cuanto a los derechos de la mayoría africana consiste en que ella pueda ejercer de inmediato el poder político a que tiene derecho. En la situación actual, los derechos políticos de la mayoría africana pueden ser aplazados indefinidamente y la discriminación podría seguir ejerciéndose — como ocurre ahora en los arreglos para la votación, en la *Land Tenure Act* y en otros aspectos de la vida en Rhodesia — sin ningún control eficaz salvo las recomendaciones de una comisión, que el régimen de Smith puede rechazar, y la acción de la Corte que legalizó la declaración unilateral e ilegal de la independencia.

30. El párrafo 5 de la parte dispositiva pide que se determine de una manera adecuada cuáles son los deseos de la mayoría del pueblo de Rhodesia del Sur, lo que se haría de conformidad con los principios y los objetivos de la Carta y con la resolución 1514 (XV). Esto sólo puede lograrse mediante un referéndum realizado sobre la base de una votación secreta y el principio de un voto por persona. No se obtendrá a través de la prueba de aceptabilidad propuesta, que sería llevada a cabo por un grupo de expatriados en la forma que mejor les pareciera y que, como indiqué anteriormente, no se realizaría en iguales condiciones de libertad de expresión política para los sectores blancos y negros de la población. De todos modos, estas propuestas cuya aceptabilidad ha de probarse, distan mucho de lo que exige la justicia y de lo que requieren el pueblo africano de Rhodesia del Sur y las Naciones Unidas, según la Carta y las resoluciones en las que se exponen en detalle estos principios.

31. El párrafo 6 de la parte dispositiva constituye la expresión práctica de los párrafos del preámbulo del documento de trabajo, en los que se recalcan las responsabilidades y las obligaciones de las Naciones Unidas con respecto al Territorio y el pueblo de Rhodesia del Sur. Mi delegación no cree que el Reino Unido pueda, justificadamente, pedirle a las Naciones Unidas que le brinde asistencia con respecto a la cuestión de Rhodesia, por una parte, y, al mismo tiempo, no tener en cuenta la participación de las Naciones Unidas en este problema cuando así lo desea. Por cierto, la presencia y la cooperación de las Naciones Unidas aseguró, en diversas situaciones coloniales, que se llevara a cabo el procedimiento justo e imparcial necesario para conocer los deseos de los pueblos anteriormente coloniales, y mi delegación considera importante que las Naciones Unidas indiquen en esta hora, que tienen interés en participar en cualquier actividad de esa índole y que es su deber hacerlo.

32. El Gobierno del Reino Unido ha sostenido que las propuestas que estamos ahora discutiendo son las mejores

que podrían obtenerse en las actuales circunstancias y reflejan las realidades de la situación. Las realidades que reconoce el Gobierno de Somalia fueron expresadas con claridad en su declaración con respecto a la política de Rhodesia del Sur adoptada a comienzos de este mes. El Gobierno de la República Democrática de Somalia rechazó el denominado arreglo porque no implica ningún abandono fundamental de las disposiciones de la constitución racista del régimen rebelde de 1969; porque ignora el principio fundamental de no conceder la independencia antes de que exista un gobierno de la mayoría; porque no ha habido un referéndum para conocer las aspiraciones del pueblo de Zimbabwe y, por tanto, la llamada prueba de aceptabilidad no tendría significado alguno; porque la aplicación de los términos del arreglo — negativos como son — se deja a la buena voluntad del régimen de Smith, que ya ha demostrado su falta de respeto por los derechos humanos y por la opinión pública internacional; porque los términos del acuerdo fueron determinados a espaldas de la población africana y de sus legítimos representantes; y, por último, porque el Gobierno británico, al tratar de complacer al régimen rebelde, está buscando un medio de suprimir las sanciones y conferir la independencia legal al régimen minoritario salvando las apariencias, desafiando a las Naciones Unidas, a la Organización de la Unidad Africana, y a la opinión pública mundial y, sobre todo, prescindiendo de los intereses de la mayoría de Rhodesia del Sur.

33. Esta última consideración me lleva al párrafo 7 de la parte dispositiva del documento de trabajo, párrafo que es el más importante porque indica cuál es la alternativa con respecto a la solución propuesta por el Gobierno británico, es decir, la continuación de las sanciones diplomáticas y económicas hasta que se ponga término al régimen rebelde.

34. En una declaración anterior sobre la cuestión de Rhodesia [1694a. sesión], mi delegación pidió al Gobierno del Reino Unido que continuara actuando de concierto con la comunidad internacional sobre la base de los objetivos establecidos por nuestra Organización; que continuara aplicando la fuerza de la presión moral, política y económica contra el régimen rebelde y que insistiera en la idea de que la única garantía segura de justicia para el pueblo africano de Rhodesia del Sur radica en que éste pueda determinar su propio destino y ejercer plenamente sus derechos humanos y políticos. Mi delegación vuelve a formular este llamamiento y confía en que otros Estados Miembros se unan a él.

35. Por último, mi delegación ha observado que la cuestión de derogar o continuar las sanciones no es algo que deba depender del resultado de los arreglos acordados entre el Gobierno británico y el régimen rebelde, sino de la decisión del Consejo de Seguridad, el cual la ha de tomar luego de considerar en la forma debida cuáles son los verdaderos intereses de todo el pueblo de Rhodesia del Sur.

36. Con estas palabras y este espíritu mi delegación confía en que el documento de trabajo, que he tenido el honor de presentar y explicar, sea considerado por todas las delegaciones, y que como resultado de las consultas que se realicen durante el día de hoy, sea posible presentar oficialmente mañana por la mañana un proyecto de resolución, de manera que el Consejo de Seguridad pueda

tomar una decisión sobre él antes de terminar este año y antes de que la Comisión salga de Londres hacia Rhodesia del Sur.

37. Sr. ORTIZ DE ROZAS (Argentina): La delegación argentina ha seguido con el mayor interés el tratamiento del tema que figura en el inciso a) del punto 2 de nuestro orden del día, vinculado directamente con un serio problema que las Naciones Unidas enfrentan desde tiempo atrás.

38. La cuestión de Rhodesia del Sur ha sido motivo de prolongados e intensos debates en este Consejo y en la Asamblea General que se han ido traduciendo en resoluciones tendientes a buscar el camino para una salida justa para el pueblo de Zimbabue, dentro del marco del estatuto de nuestra Organización. Este mismo Consejo dispuso la creación de un comité encargado de velar por el cumplimiento de las sanciones que impusiera al régimen ilegal de Ian Smith, confiando que ese procedimiento conduciría a una solución correcta.

39. En todo momento la Argentina ha respaldado la acción de la Organización en ese campo. Hemos tratado de colaborar, dentro del margen de nuestras posibilidades, en ese esfuerzo que comprendimos conjuntamente. Nuestra tarea desde que ocupamos un puesto en el Consejo ha sido signada por el deseo de obtener un respaldo unánime y sin fracturas a los lineamientos aprobados sobre la base de la Carta. Pero junto con ese deber del Consejo y de las Naciones Unidas existe otra obligación primera que ha sido reiteradas veces indicada en la Asamblea General. Se trata de la responsabilidad que tiene el Reino Unido sobre Rhodesia del Sur. Esta responsabilidad fue particularmente puesta de relieve por la resolución 288 (1970) del Consejo, que en el cuarto párrafo del preámbulo dice:

"Reafirmando la responsabilidad primordial del Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de habilitar al pueblo de Rhodesia del Sur para que ejerza su derecho a la libre determinación y a la independencia y, en particular, su responsabilidad de poner término a la declaración ilegal de independencia."

40. Por ello, hemos comprendido y acogido favorablemente la actitud del Reino Unido de informar a este Consejo acerca de las conversaciones mantenidas en Salisbury. Pensamos que la carga de esa difícil responsabilidad ha sido un importante motivo para inducir a ese Gobierno a procurar una solución negociada que permitiera zanjar la difícil y reprochable situación creada por el régimen ilegal de Ian Smith.

41. Creemos que esa acción debe evaluarse a la luz de un pensamiento expresado por Sir Colin Crowe en su intervención del pasado 25 de noviembre. El representante británico dijo en esa oportunidad:

"Por lo tanto, en el presente y tal vez para los próximos meses, sólo estamos frente a una hipótesis. Si la evidencia, que se recopilará libre, justa y plenamente, señala que el pueblo de Rhodesia en su totalidad no acepta estas propuestas, entonces habrán sido hechas en vano; si las acepta, podremos avanzar entonces con la legislación apropiada y con su aplicación. Sólo será en esa etapa, y

cuando el Gobierno británico esté plenamente convencido de que el Gobierno de Rhodesia ha hecho entrar en vigor la legislación necesaria y adoptado las medidas correspondientes para dar efectividad a las propuestas, que la sección final de las propuestas, que prevé la concesión de la independencia jurídica a Rhodesia y el levantamiento de las sanciones, entrará en vigor." [1602a. sesión, párr. 54.]

42. Queda en claro así la decisión del Reino Unido de no imponer un acuerdo sobre la población de Rhodesia del Sur. Para que ese deseo sea debidamente cumplido, conceptos que llegado el momento tendrían que considerarse con especial cuidado el mecanismo de la llamada "prueba de aceptabilidad" a que hizo referencia el representante del Reino Unido en su declaración.

43. Pero más aún, en un párrafo muy vecino al que loí, Sir Colin Crowe aseguró que hasta que no se obtuviera libre y probadamente el asentimiento del pueblo de Zimbabue

"...la situación seguirá siendo exactamente como hasta ahora. No es necesario que ni Gobierno adopte ninguna legislación nueva; no lo hará y todas las medidas existentes seguirán en vigencia." [Ibid., párr. 55.]

44. Esa es la visión de una de las partes en este acuerdo. Pero cabe al mismo tiempo pensar qué motivos pueden haber influido en el régimen ilegal de Ian Smith para aceptar una solución de ese tipo, teniendo presente su obstinada renuencia de ya tantos años. Cabe preguntarnos si al dar su consentimiento, Salisbury no ha partido de la premisa de que el acuerdo en nada podría perjudicar, por un extremadamente largo período de tiempo, sus conocidos y censurables puntos de vista. Corresponde también preguntarnos si acaso el interés del régimen ilegal no está basado en el propósito de darse un barniz de respetabilidad ante el concierto de las naciones, mientras en la práctica sigue aferrado a su ya conocida posición. Más aún, y yendo aquí a lo actuado por este mismo Consejo, debemos finalmente preguntarnos si no será tal vez que las sanciones han comenzado de algún modo a hacer sentir sus consecuencias.

45. Los informes al respecto son fragmentarios y conflictivos. Para algunos tienen un efecto negativo real. Para otros, por el contrario, no sólo no han hecho daño al régimen sino que han actuado como generadores de industrias locales. Si las sanciones fueran verdaderamente razón de dificultades para el régimen de Salisbury, es nuestro deber seguir firmes en esa ruta hasta alcanzar términos que sean absolutamente justos para la abrumadora mayoría africana de Rhodesia del Sur.

46. Mi delegación desea en este momento del debate dejar sentadas dos objeciones fundamentales sobre algunos aspectos del acuerdo. El sistema de votación y representación, tan cuidadosamente elaborado por los artífices de este instrumento, es a nuestro entender razón de fundadas críticas. Creemos en la igualdad del hombre, cualesquiera sean su credo, su raza, su condición económica o social. Esta igualdad debe reflejarse prístinamente en todo sistema que aspire a una representación integral e igualitaria. Todos deben tener el mismo derecho a elegir.

47. En segundo lugar, las cláusulas del acuerdo que nos describiera Sir Colin Crowe nos hacen perder la noción del tiempo. Decenas de años habrán de transcurrir antes que la alegórica nave que nos mencionara el representante del Reino Unido llegue a puerto seguro.

48. Dicho esto, queremos también agregar que entendemos muy bien los obstáculos con que ha tropezado el Gobierno británico y los buenos propósitos que lo han inspirado.

49. Quiero concluir señalando que para la Argentina la independencia se afirma en un país cuando, entre otros importantes factores, todo su pueblo goza de los mismos derechos. Aspiramos a que ese momento llegue en un futuro cercano al pueblo de Zimbabwe y a todos los habitantes de Rhodesia del Sur, dentro de un orden pacífico. En este sentido cabe recordar el contenido del quinto principio formulado por el Gobierno del Reino Unido [véase S/10405] en relación con una eventual solución del problema de Rhodesia, cuando afirma que cualquier base para la independencia del Territorio debe ser aceptable para la población en su totalidad. En síntesis, la independencia debe ser nuestro objetivo final. Pero en su búsqueda no debemos jamás olvidar las condiciones de igualdad que su real logro implica.

50. Mi delegación ha escuchado con la mayor atención la declaración que acaba de efectuar el representante de Somalia, Embajador Parah. Con la misma atención e interés examinaremos el documento de trabajo que nos ha presentado y en el momento oportuno nos pronunciaremos sobre el mismo.

51. Sr. MALIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducción del ruso): Señor Presidente, la delegación de la URSS quisiera señalar a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad el documento S/10470, de 23 de diciembre. Nos referimos a su nota sobre la cuestión del cumplimiento de la decisión del Consejo de Seguridad de invitar a las sesiones del Consejo a dos destacados políticos de Rhodesia del Sur, los Sres. Nkomo y Sithole.

52. A principios de este mes, el 2 de diciembre [1604a. sesión], el Consejo de Seguridad tomó una decisión acertada y razonable, la de invitar a sus sesiones a los jefes de los partidos ZAPU y ZANU, Sres. Nkomo y Sithole, con objeto de que el Consejo pudiera oírlos y obtener de ellos información con respecto al verdadero estado de cosas imperante en Rhodesia del Sur, así como el juicio que les merecía el acuerdo Home-Smith.

53. En la última sesión del Consejo sobre la cuestión de Rhodesia del Sur [1609a. sesión], la delegación de la URSS suscitó ya la cuestión de la necesidad de acelerar el cumplimiento de esa decisión del Consejo y pidió la informasen de lo que había hecho la Potencia administradora — Inglaterra — para dar efecto a esa decisión del Consejo.

54. Como se desprende de la nota del Presidente del Consejo de Seguridad, hasta pasadas tres semanas desde que el Consejo adoptara esa decisión, no se dignó el Representante Permanente de Inglaterra dar respuesta al Presidente

del Consejo. En su carta oficial sobre la cuestión, en esencia declaró oficialmente que el Gobierno británico no adoptaría medida alguna para asegurar el cumplimiento de esa decisión del Consejo de Seguridad.

55. Como justificación de esa negativa se aduce en la carta un argumento más que insólito. Hablando con propiedad, no se trata siquiera de un argumento, sino de una simple evasiva que más parece burla de las decisiones del Consejo de Seguridad. En la carta se dice que el Sr. Nkomo está detenido y el Sr. Sithole cumpliendo una pena de prisión en Rhodesia del Sur. Pero esto no es un argumento, es la mera observación de notorios y flagrantes actos de ilegalidad y arbitrariedad racista y terrorista para con esos dos políticos del pueblo de Zimbabwe.

56. Sin embargo, el Consejo de Seguridad no se ha dirigido al Gobierno británico para que le informara sobre el paradero actual de los Sres. Nkomo y Sithole o para saber si están en la cárcel o en libertad. El Consejo se ha dirigido al Gobierno británico para exigirle que adopte las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de su decisión a fin de que los Sres. Nkomo y Sithole puedan venir a Nueva York, a la Sede de las Naciones Unidas, y que el Consejo de Seguridad pueda oír en sus sesiones a esos dos conocidos políticos de Rhodesia del Sur. En este caso lo que hace el Consejo es exigir del Gobierno británico que acate su decisión y no que le comunique dónde se encuentran esos políticos, uno detenido y otro en la cárcel.

57. Durante los debates en la Tercera Comisión de la Asamblea General y en otras comisiones, el representante de Inglaterra y algunos otros han armado mucho ruido con la cuestión del respeto de los derechos humanos, pero, ¿qué es esto sino una flagrante violación de los derechos humanos elementales y la continuación de una política de terror y violencia coloniales? El Consejo tiene derecho a prestar la nueva atención a esta cuestión, pues el Gobierno británico en su carta de respuesta a la decisión de aquél, carta auténtica de un representante británico, no hace más que reconocer su propia impotencia. En su respuesta oficial declara aquél que no estaría en condiciones de pedir a las autoridades sudafricanas que permitieran venir a Nueva York a esos políticos africanos. ¿Qué es esto? ¿Una muestra de la impotencia política del Gobierno de un país que todavía es plenamente responsable de la situación y los acontecimientos de Rhodesia del Sur o más bien el propósito deliberado del Gobierno tory británico de dar su beneplácito a las acciones ilegales de los racistas sudafricanos, su renuencia a oponerse a esas acciones y, en el fondo, su afán de ocultar y justificar esos desafueros de los racistas? De ser esto así, el Consejo de Seguridad debe tomar nota de la solidaridad colonial y racista de los círculos dirigentes británicos con los racistas sudafricanos que han usurpado ilegalmente el poder en Rhodesia del Sur y siguen una sangrienta política terrorista y colonial con los cinco millones que integran el pueblo de Zimbabwe y con los políticos de Rhodesia del Sur que defienden los intereses del pueblo de Zimbabwe.

58. En el plano político internacional la cuestión se plantea justamente así: o bien el Gobierno británico se solidariza con los racistas sudafricanos y se pone de su parte en esta cuestión, y entonces sus acciones son

comprensibles y su coloración política plenamente evidente (nos encontraríamos aquí ante un caso de colonialismo o imperialismo al desnudo, sin disimulos); o bien el Gobierno británico está en condiciones y dispuesto a dar siquiera un pequeño paso efectivo a favor del pueblo de Zimbabwé oprimido por los racistas, y en ese caso debe, está obligado a garantizar la llegada de esos dos políticos sudafricanos a Nueva York para que tomen parte en los debates del Consejo sobre la cuestión de Rhodesia del Sur. El Consejo tiene derecho a plantear la cuestión al Gobierno británico en estos precisos términos y a insistir al respecto en que se adopten medidas y en que el representante británico dé una respuesta concreta.

59. En relación con el debate sobre la cuestión de Rhodesia del Sur y a fin de proceder a un examen más completo de la cuestión en todos los órdenes, el Consejo de Seguridad no puede menos que llamar la atención sobre la circunstancia que sigue. Al Gobierno británico se le propuso en forma inequívoca que presentara al Consejo de Seguridad los documentos que el Ministro de Asuntos Exteriores de Inglaterra, Sir Alex Douglas Home, había recibido de los jefes de los partidos africanos y de los grupos políticos de Rhodesia del Sur, y sobre todo, los documentos recibidos de los Sres. Nkomo y Sithole, dos de los políticos del pueblo de Zimbabwé de más nota y relieve. Sin embargo, en la sesión del Consejo el representante de Gran Bretaña ha declarado que el Gobierno británico no puede presentar esos documentos al Consejo debido a su carácter confidencial [véase 1605a. sesión, párr. 116]. Tal explicación no es satisfactoria. Semejante argumento del representante británico es más que insulto. Resulta que al Consejo de Seguridad sólo pueden presentarse los documentos y facilitarse la información que le convenga a Gran Bretaña y al cabecilla de los racistas de Sudafrica, Sr. Smith, es decir, la información que haya pasado por la censura británica. Como bien recuerdan los miembros del Consejo, la parte británica decidió con la mayor urgencia, y podría decirse que a toda prisa, presentar al Consejo la información relativa al acuerdo Home-Smith y el texto de dicho acuerdo. Por lo que toca a la opinión que al respecto puedan tener los representantes del pueblo de Zimbabwé, para el Consejo de Seguridad esa opinión es confidencial, secreta; y el Consejo de Seguridad no tiene derecho a conocerla. ¿Cómo podría el Consejo de Seguridad discutir seriamente en condiciones tan restringidas la cuestión relativa a la situación de Rhodesia del Sur y al fondo del acuerdo Home-Smith? Todo esto da pie para pensar que los intereses de Inglaterra y del régimen racista que Smith ha implantado en Rhodesia del Sur son idénticos, coinciden. Mientras Smith tiene detenidos y encarcelados a los que combaten por la liberación del pueblo de Zimbabwé, el Gobierno británico, Potencia administradora, no sólo no adopta medida alguna para que se dé a esos políticos del pueblo de Zimbabwé la posibilidad de exponer ante el Consejo de Seguridad su punto de vista, su opinión sobre la situación de Rhodesia del Sur y el juicio que les merece la componenda Home-Smith, sino que, y esto es lo peor, la parte británica se niega incluso a presentar al Consejo de Seguridad los memorandos escritos de esos políticos. ¿Acaso puede el Consejo de Seguridad tolerar semejante situación? Si el Consejo quiere abordar seriamente la discusión de esta cuestión, no puede tolerar semejante situación. Estamos aquí ante una singular conjuración del

silencio de los colonialistas y racistas para ocultar al Consejo de Seguridad documentos que pueden arrojar alguna luz sobre el fondo del acuerdo Home-Smith. Esto en primer lugar; en segundo, nos encontramos ante una forma peculiar de proteger el terror que los racistas sudafricanos practican con los que combaten por la libertad del pueblo de Zimbabwé.

60. El Consejo de Seguridad debe tratar de conseguir que esos políticos del pueblo de Zimbabwé tengan oportunidad de tomar la palabra aquí, en el Consejo de Seguridad. El Consejo de Seguridad debe procurar también que los documentos presentados por esos dos políticos al Ministro de Asuntos Exteriores de Inglaterra, Home, vean la luz y sean presentados igualmente al Consejo de Seguridad. Sólo así podrá el Consejo de Seguridad tener un cuadro completo y detallado de los acontecimientos de Rhodesia del Sur y una idea cabal del fondo del acuerdo Home-Smith. De lo contrario, el Consejo de Seguridad sólo podrá examinar la cuestión a la luz de la información unilateral británica, convenida con el dirigente de los racistas de Sudafrica, Ian Smith.

61. Y, para concluir, la delegación soviética estima necesario subrayar que el Consejo de Seguridad debe exigir de Inglaterra que respete las decisiones del Consejo y las cumpla en lo referente a la invitación que debe cursarse a los Sres. Nkomo y Sithole para que asistan a las sesiones del Consejo de Seguridad.

62. Sr. TOMEH (República Árabe Siria) (*interpretación del inglés*): En menos de tres días nuestro mandato en el Consejo de Seguridad terminará y nuestro escaño como miembro no permanente del mismo — mejor dicho, como invitado a esta mesa en herradura — quedará vacante; y dejaremos de ser testigos de sus tristes actividades.

63. En horas como ésta, en que los hombres examinan problemas humanos como el actual, lo hacen mirando hacia el futuro y hacia el pasado. Por lo tanto, al considerar el problema de Rhodesia del Sur a medida que el año va llegando a su fin y cuando los recuerdos del vigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General están todavía frescos en nuestra mente, no podemos menos que destacar el hecho de que la cuestión de que nos ocupamos dentro del contexto de dicho período de sesiones no ha sido ni sigue siendo una cosa aislada. Me refiero, más concretamente, al acuerdo celebrado entre el Gobierno británico y el régimen rebelde de Ian Smith. Digo esto, porque si miramos hacia atrás — al vigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General — observaremos que aparte de este hecho se han producido otros igualmente graves, que todos los miembros de este Consejo conocen. Además del acuerdo con Ian Smith, hubo el levantamiento del embargo sobre la importación de cromo de Rhodesia del Sur por parte del Gobierno de los Estados Unidos. Por otro lado, se produjo la ocupación por la fuerza de tres islas árabes en la Península Arábiga. Asimismo, mientras la cuestión del Oriente Medio era objeto de debates en la Asamblea General, el Gobierno de los Estados Unidos otorgó a su 51° Estado, Israel, más de 500 millones de dólares y un número suplementario de aviones de ataque Skyhawk, a fin de perpetuar la ocupación de territorios árabes por parte de los israelíes.

64. Hubo otras grandes tragedias, a las que no quiero referirme pero que estoy seguro todos los miembros conocen perfectamente. En una palabra — y aquí estoy hablando dentro de mi limitada experiencia y apartándome un poco de las declaraciones rutinarias a que estamos acostumbrados —, el vigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General se ha caracterizado por una violación sin precedentes del derecho y de los principios de la Carta, realizada mientras estaba reunida la Asamblea General. Me pregunto: ¿es esto accidental? Claramente, no. Pero, sin duda, la pregunta queda hecha para que respondan a ella los historiadores, así como los analistas y los estudiantes de la ciencia política del futuro.

65. El documento de trabajo que nos ha presentado en esta sesión el representante de Somalia, quien hasta ahora, en su carrera y personalmente, se ha distinguido por su auténtica y permanente defensa de los derechos de los pueblos y de su autodeterminación, expone una posición que ninguna delegación imparcial puede menos que reconocer, es decir, que las llamadas propuestas de arreglo en realidad no solucionan nada. Relegan los inalienables derechos del pueblo de Zimbabwe a un futuro remoto, incierto y desconocido. Consolidan la usurpación del poder por parte de la minoría, afirmando así, una vez más, el imperio de la fuerza sobre el del derecho. Someten las prácticas de discriminación racial y de supresión de los derechos económicos y políticos de la mayoría a estudio y consideración, en lugar de eliminarlas abiertamente. Introducen garantías ficticias que permiten, al régimen de la minoría, adquirir un reconocimiento internacional sin que se comprometa, en forma alguna, a respetar la voluntad de la abrumadora mayoría. La Potencia administradora cumple con su responsabilidad en la peor forma que es posible concebir y abandona por completo el caso, como si las vidas, los derechos y el futuro de cuatro millones de personas no estuvieran en juego. En nuestra opinión, la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General ha fijado adecuadamente las condiciones y las modalidades de la transferencia del poder a los legítimos representantes de los pueblos colonizados. Por ello, mi delegación da su pleno apoyo al documento de trabajo presentado por el representante de Somalia, Sr. Farah, y lo examinará muy cuidadosamente.

66. Mientras se trate de este asunto, no puedo menos que expresar la grave preocupación de mi delegación por el contenido de la nota del señor Presidente al Consejo de Seguridad [S/10470] de fecha 23 de diciembre de 1971. Según sus propias palabras, señor Presidente, el Consejo de Seguridad decidió que los señores Nkomo y Sithole fueran invitados "a presentarse ante el Consejo para exponer sus puntos de vista sobre las propuestas relativas a Rhodesia del Sur". Nadie ignora el hecho de que los señores Nkomo y Sithole son líderes reconocidos de un bien conocido movimiento de liberación interesado en un problema del que la Asamblea General, el Consejo de Seguridad, el Comité sobre descolonización² y otros órganos de las Naciones Unidas se han estado ocupando desde hace más de

10 años. La respuesta que nos ha dado el representante del Reino Unido dice al concluir:

"En estas circunstancias, como dije en el curso de nuestras consultas antes que usted anunciara que no había objeciones a que se hiciera la invitación, mi Gobierno lamenta no estar en condiciones de pedir a las autoridades de Rhodesia que permitan venir a Nueva York al señor Nkomo ni al Reverendo Sithole." (*ibid.*)

Claramente, es muy extraño que el Gobierno del Reino Unido pueda celebrar un acuerdo con Ian Smith y su régimen rebelde — acuerdo que tiene fuerza para perdurar 20 ó 30 años, o sabe Dios cuántos, antes de que el pueblo pueda obtener sus derechos — mientras al mismo tiempo declara su importancia para pedir que dos jefes del movimiento de liberación vengan ante el Consejo y hablen ante él, de conformidad con una decisión adoptada por este órgano. Así, una vez más, vemos cómo lo que prevalece es el imperio de la fuerza y no el imperio del derecho. La voluntad del Consejo de Seguridad es anulada por uno de sus miembros permanentes al que se le ha confiado la tarea especial de la paz mundial; y con la paz mundial van de la mano los derechos humanos y su aplicación.

67. A medida que cae el telón sobre el año transcurrido, se van produciendo tragedias como ésta. No hacemos más que votar sobre una resolución derivada de un documento de trabajo. Muy adecuado epítafio, claramente, para otra Palestina, para otra Sudáfrica y para otra Rhodesia del Sur. Y todo ello es legado de la misma Potencia: el Reino Unido.

68. ¿Y qué hemos de decir de los sagrados derechos, de los derechos inalienables de libre determinación, del gobierno de la mayoría, de todos los principios entronizados en la Carta y mencionados en los muchos discursos que se pronunciaron en el vigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, en la Tercera Comisión, en la Sexta, en la Cuarta, en la Comisión Política Especial y en la Primera Comisión? Todo ello no es más que letra muerta. Estos principios, que fueron elaborados durante el cuarto de siglo de vida de esta Organización mundial, se ven sepultados bajo toneladas de discursos y resoluciones.

69. Desdichadamente, hablamos según nuestra triste y amarga experiencia. La historia no se hace — y así se lo digo a mis hermanos africanos — adoptando resoluciones en que se lamenta tal o cual cosa, o se condena tal o cual otra, sino que se hace, como nos ha sido demostrado, por el uso legítimo de la fuerza por parte de un pueblo, para obtener y disfrutar de sus derechos inalienables. A través de la historia, los derechos siempre se tomaron y nunca se dieron. Estos son algunos pensamientos para que los cínicos duden, los hombres de Estado reflexionen, y cuya verdad los pensadores han de confesar en el silencio de su meditación.

70. Sr. SEVILLA SACASA (Nicaragua): Todos sabemos que en cierto territorio de Africa habita un pueblo ansioso y pendiente de lo que será su futuro. La resolución 288 (1970) del Consejo de Seguridad, aprobada el 17 de noviembre de 1970, es muy precisa en cuanto a lo que desea y persigue, a la vista de los principios de la Carta de las Naciones Unidas y de los objetivos de la resolución

² Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

1514 (XV) de la Asamblea General, de fecha 14 de diciembre de 1960.

71. El pueblo de Rhodesia del Sur tiene derecho a expresarse con entera libertad, bajo el signo sagrado del principio de la autodeterminación que debemos cautelar. Abrigamos la esperanza de que el honorable Gobierno del Reino Unido continuará analizando todos los aspectos y matices de esta cuestión y de que, con la nobleza y capacidad que lo caracterizan, contribuirá a una solución que satisfaga los principios de la Carta y la voluntad del pueblo de Rhodesia del Sur. No perdamos la esperanza.

72. El calendario de nuestras actividades marca este día como el 29 de diciembre. A las pocas horas de expirar el período de mi actuación como representante de Nicaragua ante el Consejo de Seguridad, cumplo la satisfacción de expresarles que me alejaré llevándome de todos y cada uno de vosotros el más grato recuerdo. Singular honor ha significado para mí haber participado por dos años en las labores de este respetable foro de la paz y la seguridad internacionales. La experiencia que he adquirido con vosotros la estimaré siempre como preciado tesoro.

73. Durante los meses de julio de 1970 y octubre pasado tuvo el privilegio de presidir el Consejo. Os reitero ahora mi agradecimiento por la amistosísima asistencia que generosamente me prestasteis. Hablándome correspondido la suerte de tratar importantes y delicados asuntos, estoy cierto de haber actuado con plena conciencia y responsabilidad. De esa manera, he correspondido a la confianza que la Asamblea General depositara en mi patria al elegirla miembro no permanente del Consejo.

74. No olvidaré la distinción que se me brindó de integrar y presidir la Misión Especial que viajó al Senegal en julio pasado, cometido que desempeñamos en la honrosa compañía de ilustres embajadores, con quienes compartí la sagrada tarea que se nos confiara. Nuestro informe sirvió para que el Consejo adoptara en seguida la resolución que conocemos sobre el caso que motivó nuestro traslado al África, y las diligencias que realizamos en el Senegal.

75. No olvido que en mi primera intervención de hace casi dos años, al incorporarme a las labores de este Consejo, os expresé:

"Si la fuerza sin justicia es tiranía; si la justicia sin fuerza es burla, al tenor de la sabia sentencia de Pascal, ompañémonos nosotros por juntar la fuerza y la justicia, para que lo fuerte sea siempre justo y lo justo nunca deje de ser fuerte" [1527a, sesión, párr. 94].

76. Al despedirme ahora de vosotros, os reitero esos conceptos con la confianza que tengo en el destino de nuestra Organización. Fuerza y justicia; justicia y fuerza: he ahí la clave de nuestro éxito. Os veré de nuevo cuando visite de cuando en vez este augusto salón, con el propósito de seguir atentamente vuestros debates. Desde las gradas, os acompañaré con el pensamiento y mis mejores deseos por el continuado buen suceso de vuestras labores.

77. Felicito al representante de Sierra Leona por su intensa labor presidencial. Merecida satisfacción para él y, claro está, para su noble patria y su honorable Gobierno.

78. Reitero mi homenaje a U Thant, consagrado apóstol de la paz, acreedor por muchos títulos a la gratitud impercedera del mundo. El sabe cuánto lo estimamos.

79. Anticipo mis congratulaciones al Embajador Farah, representante de Somalia, porque asumirá la Presidencia del Consejo el 1º de enero de 1972. Estamos ciertos del éxito que nuestro amigo Farah ha de lograr con su reconocida experiencia en el foro internacional.

80. Bien sabéis que Panamá sustituirá a Nicaragua como miembro no permanente: la República de Panamá, nación tan querida por todos nosotros, donde como por un milagro los océanos se enlazan y donde dialogan como hermanas las áreas norte y sur del continente de la esperanza.

81. So dico, y es verdad, que las despedidas son por lo general tristes, pero esta vez se torna un tanto menos porque me llevo el más grato recuerdo de todas vuestras personalidades y de la amistad que me habéis ofrecido. Señores Embajadores: os deseo un Año Nuevo colmado de los mejores éxitos personales para vosotros y vuestras distinguidas familias y de éxitos también para las naciones que tan dignamente representáis.

82. El PRESIDENTE (*Interpretación del inglés*): Le agradezco las amables palabras dirigidas a mi país y a mi persona.

83. Sr. NAKAGAWA (Japón) (*Interpretación del inglés*): Mi delegación estima que el Gobierno del Reino Unido, como Potencia administradora, tiene la responsabilidad primordial y la obligación de restablecer el gobierno constitucional en Rhodesia del Sur y lograr que la mayoría africana pueda disfrutar de todos sus derechos políticos y económicos. Nosotros hemos respaldado continuamente el principio del gobierno de la mayoría en Rhodesia del Sur sobre la base del sufragio universal. Sin embargo, no estamos de acuerdo con la opinión de que el Reino Unido debiera utilizar la fuerza como medio para derribar al régimen de Smith y establecer el gobierno de la mayoría. En varias ocasiones hemos indicado que debieran explorarse plenamente todos los medios pacíficos de resolver el problema.

84. A la luz de estas consideraciones, aunque tomamos debida nota de los esfuerzos realizados por el Gobierno del Reino Unido para lograr un arreglo, nos vemos obligados a hacer algunos comentarios en cuanto a las "Propuestas de arreglo" [véase S/10405] elaboradas en Salisbury en las negociaciones entre Sir Alec Douglas Home y el Sr. Ian Smith.

85. Consideramos que las propuestas para una solución no parecen garantizar el gobierno de la mayoría en un futuro próximo. Hasta el proceso para llegar a una paridad de representación en la Asamblea nos parece indebidamente largo y complicado. No voy a entrar en más detalles sobre este punto, ya que se ha dicho mucho al respecto en el Consejo.

86. Tampoco vemos con claridad cómo se garantizaría la fiel ejecución del acuerdo en todas sus fases una vez pasada la prueba de aceptabilidad. Superficialmente al menos,

parecería que la única garantía es la buena fe de las autoridades ahora encabezadas por el Sr. Smith o de un régimen sucesor similar. Podríamos suponer que si Sr. Smith y cualquier sucesor futuro harán todos los esfuerzos posibles para cumplir el acuerdo; pero, hablando francamente, me sentiría mucho más tranquilo si se me dijera que a través de todo el proceso de ejecución, desde el principio hasta el objetivo final del gobierno de la mayoría, el Reino Unido participará continua y positivamente, en forma apropiada, en dicho proceso.

87. Quisiera mencionar otro elemento que es indispensable para la efectiva ejecución de esas propuestas una vez que hayan sido aceptadas; indispensable, porque la mejor esperanza de lograr el gobierno de la mayoría en un futuro previsible depende de él. Me refiero al programa de desarrollo acordado por Sir Alec y el Sr. Smith, cuyo propósito es aumentar en forma significativa las oportunidades educativas y de trabajo de los africanos. Mi delegación estima que sería absolutamente necesario establecer una efectiva supervisión de la ejecución de cada proyecto de modo que se garantice el uso eficaz de los fondos dispuestos con el propósito de dar mejores oportunidades económicas a los africanos. Esto tendría el efecto de acelerar el logro de las condiciones económicas necesarias a los africanos para ser inscriptos en los llamados registros africanos superiores. Sería mejor que el Gobierno del Reino Unido participara directamente, en la forma conveniente, en la ejecución de ese programa de desarrollo.

88. Tiene algo de mérito el argumento de que, aunque la situación en Rhodesia del Sur ha seguido empeorando, este nuevo conjunto de propuestas, si se ejecutara por completo, podría contribuir a mejorar la condición de los africanos y ayudaría a detener, aunque no a revertir, esta tendencia perjudicial.

89. Se ha indicado de manera atinada que la cuestión fundamental es la prueba de aceptabilidad, ya que cualquiera que sea el mérito o falta de él de estas propuestas, la mayoría del propio pueblo de Rhodesia es la que tiene que decidir si prefiere el cambio previsto en las propuestas en lugar de la situación actual. Por lo tanto, tiene una importancia vital que el método que se utilice sea tal que pueda convencer al pueblo de Rhodesia así como a la comunidad internacional de que esa prueba se realizará de una manera justa y equitativa, y que se averiguará la voluntad verdadera de la población africana. El representante de Somalia, en su declaración del 2 de diciembre de este año ante este Consejo, mencionó a este respecto algunas ideas muy pertinentes [1604a, sesión].

90. Para lograr que esa prueba se lleve a cabo de una manera justa y equitativa, que todas las opiniones se expresen libremente y que la población esté debidamente informada de los detalles de las propuestas, mi delegación desea apoyar firmemente la sugerencia que se ha formulado en el sentido de que se hagan arreglos para obtener la participación de observadores de las Naciones Unidas en el proceso de realización de la prueba de aceptabilidad.

91. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Invito al representante de Arabia Saudita a tomar asiento a la mesa del Consejo y a formular su declaración.

92. Sr. BAROODY (*Arabia Saudita*) (*interpretación del inglés*): Sr. Presidente: usted recordará que yo había inscripto mi nombre en la lista de oradores sobre este problema prácticamente insoluble. He seguido los debates y escuchado con mucha atención tanto a mis colegas que son miembros no permanentes del Consejo como a los miembros permanentes, además de aquellos que, como yo, desean referirse al tema.

93. Me he sentido desalentado durante todos estos debates, pero no he perdido la esperanza de que el Reino Unido pueda hacer algo en el futuro, si es que todavía ejerce alguna semblanza de poder sobre Rhodesia del Sur. Vemos que el Reino Unido está tratando de normalizar sus relaciones con Rhodesia del Sur sobre la base de las propuestas que han sido expresadas por nuestro colega británico, Sir Colin Crowe. Estas prevén un progreso político limitado y realmente muy lento. Lograr tal progreso llevaría de dos a tres decenios. La consecuencia sería que la minoría blanca todavía gobernaría a la gran masa de población negra.

94. Recientemente he leído algunas estadísticas según las cuales la población negra de Rhodesia del Sur está aumentando a un ritmo de aproximadamente un cuarto de millón por año, y la población blanca en la actualidad es de sólo 250.000 habitantes. Antes de que termine este siglo la población negra posiblemente alcance la cifra de 8 a 10 millones, si no más, mientras que los blancos de Rhodesia del Sur apenas podrán llegar a medio millón en el mismo período.

95. Enfrentémonos a la realidad. Entre un 5 y un 8% de la población — la blanca — dominaría todavía a 8 ó 10 millones de negros, en menos de treinta años. El Reino Unido desea ganar tiempo de manera de poder ajustarse así a las demandas del Sr. Ian Smith y sus sucesores, cuyo poder político seguirá siendo supremo y permanente. Por otra parte, es muy comprensible que si los blancos abandonaran el poder, los negros por su propio número adquirirían un control completo.

96. No creo que los temores de los blancos de Rhodesia del Sur puedan disiparse ni ahora ni en un futuro previsible, y cualquier fórmula política que no los deje a ellos en esta situación predominante sería rechazada. Mientras Europa occidental respalde al Reino Unido y ambos, de manera directa o indirecta, al Gobierno de Rhodesia del Sur, no existe la menor esperanza de una emancipación política parcial ni mucho menos total de los negros.

97. Como dije en mi última intervención sobre este tema [1604a, sesión], las sanciones económicas no darán resultado, y no repetiré las razones que aduje, que figuran en las actas del Consejo. Someter al actual régimen blanco de Rhodesia del Sur resulta imposible mientras nuestros hermanos africanos, por una parte, y las grandes Potencias — insisto en esto: las grandes Potencias —, por la otra, no estén en condiciones de utilizar la fuerza.

98. Las prolongadas negociaciones para la solución justa de la cuestión han fracasado hasta ahora. Los blancos de Rhodesia del Sur no están dispuestos a ser sumergidos por los negros, ni tampoco los negros se sienten libres mientras

no disfruten de las ventajas de un gobierno representativo en su tierra natal. Así pues, la única solución posible por el momento, en mi opinión, consistiría en que el Reino Unido presentara propuestas equitativas, aunque no fueran totalmente justas, que sirvieran de base para la realización de nuevas negociaciones con el régimen de Ian Smith.

99. El documento de trabajo presentado por mi colega y amigo el Embajador Abby Farah, de Somalia, significa el rechazo de las propuestas británicas, pero al mismo tiempo contiene algunas sugerencias constructivas para negociaciones futuras. Las críticas que se hacen en el Consejo en cuanto a lo que se ha llamado los círculos imperialistas británicos, sin que se realice ninguna acción efectiva, no tiene ningún sentido. Quisiera dirigir estas palabras a mi buen amigo, el Embajador Malik, de la Unión Soviética. ¿Qué conseguimos con calificar a algunas personas como "círculos imperialistas"? ¿Qué pueden hacer ustedes respecto de ello? Enfrentémonos a los hechos: ustedes no quieren una confrontación con occidente. ¿Les damos simplemente un caramelo a nuestros hermanos africanos?

100. Presumo además que en las actuales circunstancias el régimen blanco de Rhodesia del Sur no permitiría a los dirigentes negros que vinieran a Nueva York y expusieran sus ideas en este Consejo. Enfrentémonos con la realidad. Suponiendo que algunos dirigentes, de una manera subrepticia, pudieran llegar a Nueva York, aparecieran antes ustedes y de manera inequívoca vituperaran al régimen de Smith, ¿creen ustedes que podrían regresar a salvo a Rhodesia del Sur? ¿O quizá algunos representantes del Consejo los alentarían a formar el núcleo de un gobierno en el exilio, en alguna parte de África, en otro continente, o aquí, en Nueva York? En mi humilde experiencia, estos gobiernos en el exilio han demostrado en el pasado que tienen un valor puramente académico. A menos, por supuesto, que por la fuerza se cambiara la situación interna en el país del cual habían salido, como ocurrió en la segunda guerra mundial.

101. Creo útil recordar que yo hice una sugerencia en mi última intervención, que creo puede merecer alguna consideración de parte del Gobierno del Reino Unido. Los negros están separados de los blancos en Rhodesia. Desearía hacer una pregunta a mi buen amigo Sir Colin Crowe a este respecto. Mientras se negocie una solución justa y definitiva que asegure un gobierno plenamente representativo y democrático en Rhodesia del Sur, desearía que él hiciera llegar esta pregunta a su propio Gobierno: ¿estaría dispuesto el Gobierno británico a tratar de convencer al Gobierno de Ian Smith de que los negros deberían adquirir la autonomía mediante arreglos políticos, que son característicos de ciertos cantones o municipios de pleno derecho?

102. El Reino Unido es considerado todavía como la Potencia administradora. ¿Es o no es la Potencia administradora? Si es la Potencia administradora, debería afirmarlo. ¿Cómo? Yo no lo voy a sugerir. Después de todo, ellos tienen una larga experiencia en asuntos coloniales. Es cierto que Rhodesia, como lo dijo Sir Colin Crowe, es un caso especial. Pero para todo caso especial ha de haber una solución especial. De lo contrario, Sr. Presidente y miembros del Consejo, estarán perdiendo el tiempo y creo que no

podemos darnos el lujo de perder más tiempo en estos debates estériles, especialmente ahora que estamos en el umbral de 1972, momento en que deberíamos dar vuelta una página en la historia de las Naciones Unidas.

103. ¿Cuál es la otra solución que nos queda? ¿Quieren ustedes dar a los africanos esta especie de opio — que ellos ya no quieren más — dándoles que vamos a traer a ciertos peticionarios y que vamos a establecer un gobierno en el exilio? Los únicos que pueden ejercer el poder son las grandes Potencias del Consejo. Algunas de ellas no están tal vez en condición de hacerlo. No obstante, ¿cómo es posible que algunas de ellas puedan librar guerras a miles de millas de sus propias costas cuando sus intereses están en juego? ¿Por qué algunas de estas Potencias no se ocupan de este caso, no a la luz de sus intereses nacionales mezquinos, sino a la luz de los propósitos y principios de la Carta? Ustedes, los cinco miembros permanentes del Consejo, son los que pueden inclinar la balanza hacia el lado de la justicia, o hacia el lado de la conveniencia.

104. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): No hay más oradores inscritos. Quizá los representantes deseen aceptar la sugerencia formulada por el representante de Somalia en el sentido de levantar la sesión hasta mañana por la mañana. El ha presentado al Consejo un documento de trabajo y dedicó un tiempo y un esfuerzo considerables a explicarlo detenidamente. Me parece que la opinión de la mayoría es que levantemos la sesión hasta mañana por la tarde a fin de que haya tiempo suficiente para estudiar ese documento. Me inclino a que continuemos mañana de tarde para que los miembros permanentes, luego de realizar consultas, estén en condiciones de ponerse de acuerdo sobre un proyecto, y espero asimismo que los miembros no permanentes procedan del mismo modo.

Cuestión de orden planteada por el representante de Somalia

105. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Tiene la palabra el representante de Somalia, para una cuestión de orden.

106. Sr. FARAH (Somalia) (*interpretación del inglés*): Antes de levantar la sesión quisiera hacer uso de la palabra sobre un tema completamente distinto, que se refiere a la solicitud hecha al Consejo de Seguridad por la Organización de la Unidad Africana en el sentido de que considere la idea de realizar una serie de reuniones en el África durante el año 1972. La Asamblea General, en virtud de una resolución aprobada el 20 de diciembre de 1971 por 113 votos contra 2 solamente [*resolución 2863 (XXVI)*], invito al Consejo de Seguridad a que considerara la solicitud de la Organización de la Unidad Africana en cuanto a celebrar esas reuniones en una capital africana. Me pregunto si no sería este el momento oportuno para que el Sr. Presidente iniciara las consultas con las delegaciones presentes, en la esperanza de llegar a un acuerdo sobre cómo vamos a proceder en este asunto. Creo que esta es una cuestión que todavía no ha sido transmitida oficialmente al Consejo de Seguridad por el Departamento pertinente de la Secretaría que se ocupa de remitir las resoluciones de la Asamblea General, pero teniendo en cuenta el factor tiempo, creo que es importante que nos ocupemos de este tema, y espero que pueda examinarse mientras usted ocupe la Presidencia.

107. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Según tengo conocimiento, la resolución que mencionó el representante de Somalia no me ha sido transmitida de manera oficial. Tomaré las medidas necesarias de acuerdo con lo sugerido por el representante de Somalia. A este respecto, desearía agregar que he recibido una solicitud de la delegación

de Guinea, que pasé a la Secretaría, a fin de que se hagan las copias necesarias y se distribuyan a los miembros³.

Se levanta la sesión a las 13 horas.

³ Distribuido ulteriormente como documento S/10477.

كيفية الحصول على منشورات الأمم المتحدة

يمكن الحصول على منشورات الأمم المتحدة من المكتبات ودور التوزيع في جميع أنحاء العالم . استعلم عنها من المكتبة التي تتعامل معها أو اكتب إلى : الأمم المتحدة ، قسم البيع في نيويورك أو في جنيف .

如何获取联合国出版物

联合国出版物在全世界各地的书店和经售处均有发售。请向书店询问或写信到纽约或日内瓦的联合国销售组。

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre libraire ou adressez-vous à : Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Находите справки об изданиях в нашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.